



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Referencia:	2019/662D
Procedimiento:	ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
Sesión:	ORDINARIA
Fecha:	20 DE SEPTIEMBRE DE 2019
Número:	40/2019
Secretaría General y Organización	

Presidencia	D. Francisco José Martínez Alted
Concejales G.M. PSOE	D.ª Genoveva Micó Soler D. Iván José Níguez Pina D.ª María Dolores Abad Guerra
Concejal G.M. P.P.	D.ª Hortensia Pérez Villarreal
Concejal G.M. Compromís per Novelda	D.ª Silvia V. Ana Tomás
Concejal G.M. Guanyar Novelda	D.ª M.ª Jesús Agües Martínez-Díez
Miembros que no asisten	
Sra. Secretaria Accidental	D.ª M.ª José Sabater Aracil
Sr. Interventor	D. José Antonio Lledó Palomares

En la Ciudad de Novelda y en su Casa Consistorial, siendo las 09,05 horas del día veinte de septiembre de dos mil diecinueve, celebra sesión ordinaria, en primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Francisco José Martínez Alted, con asistencia de los Concejales anteriormente citados. Da fe del acto la Secretaria Accidental de la Corporación, D.ª M.ª José Sabater Aracil.

A la hora señalada, por la Presidencia se declara constituida la Junta de Gobierno Local y abierta la sesión adoptándose los acuerdos que se transcriben, relativos a los asuntos incluidos en el Orden del Día que acompañaba a la convocatoria de la sesión, y que se transcribe a continuación:

1. **Aprobación, en su caso, del Acta de la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2019**
2. **Intervención:**
 - **Aprobación de facturas, relación n.º 10/2019**
3. **Urbanismo, Actividades y Disciplina:**
 - **Solicitud de Licencia Ambiental para actividad de “Almacén de condimentos y especias, café soluble y edulcorantes” con emplazamiento en C/Serreta nº45 de Novelda.- Concesión de Licencia Ambiental**
4. **Contratación:**
 - **Procedimiento abierto, para la contratación del “Suministro de materiales para los trabajos a realizar con medios municipales por el departamento de Calidad Urbana del “Excmo. Ayuntamiento de Novelda”.- Devolución de la garantía definitiva errónea Lote n.º 6**
 - **Procedimiento negociado, sin publicidad, de la prestación de “Servicios publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de canal de televisión”.- Prórroga del contrato**
5. **Juzgado:**
 - **Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento Ordinario n.º 000441/2019, interpuesto por la mercantil Pentakola Business, S.L..- Encargo de personación**
6. **Archivos, Bibliotecas y Museos:**



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Préstamo temporal de pieza arqueológica del Museo Histórico Artístico de Novelda al Museo Arqueológico “José Soler” de Villena

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

1. Aprobación del padrón fiscal de la Escuela Infantil Municipal “Ramona Simón” para el curso 2019/2020
2. Recurso Contencioso-Administrativo, procedimiento ordinario n.º 000636/2018, interpuesto por la mercantil Orber Urbanismo S.L.- Dar cuenta de la sentencia recaída en el procedimiento

Asiste a la sesión, como invitados, el Concejal del Grupo Municipal de Ciudadanos de Novelda, D. Ricardo Moreno Mira y la Concejala del Grupo Municipal de Vox Novelda, D.ª Margarita Serrano Mira.

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL 6 DE SEPTIEMBRE DE 2019

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno Local tiene que formular alguna observación al Acta de la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2019.

En este momento toma la palabra el Sr. Moreno Mira indicando que quiere dejar constancia que el Sr. Níguez Pina indicó, en relación al punto dos de la convocatoria que, se comprometía a intentar mejorar la situación laboral y para ello se sacaron las bolsas de trabajo.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes, aprobar el Acta de la sesión celebrada el 6 de septiembre de 2019.

SEGUNDO: INTERVENCIÓN

APROBACIÓN DE FACTURAS, RELACIÓN N.º 10/2019

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 16 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente emitido por la Intervención Municipal sobre la relación de facturas n.º 10.

La Sra. Ana Tomás indica que la aprobación por su parte de las facturas, no significa que esté de acuerdo con el gasto, si no que lo hace para que cobren los proveedores. Manifestándose la Sra. Pérez Villarreal y la Sra. Agües Martínez-Díez en el mismo sentido.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar las facturas contenidas en la relación n.º 10 adjunta al expediente por un importe total de 20.962,28€ (Base Imponible 19.220,74+ Iva 1.741,54) que darán lugar al reconocimiento de las correspondientes obligaciones o a la autorización, disposición y reconocimiento de las obligaciones en aquellos casos en que los gastos no hayan sido



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

previamente autorizados y dispuestos.

SEGUNDO: Notificar a la Tesorería Municipal.

TERCERO: URBANISMO, ACTIVIDADES Y DISCIPLINA

SOLICITUD DE LICENCIA AMBIENTAL PARA ACTIVIDAD DE “ALMACÉN DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS, CAFÉ SOLUBLE Y EDULCORANTES” CON EMPLAZAMIENTO EN C/ SERRETA Nº45 DE NOVELDA.- CONCESIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL

Vista la propuesta emitida por la Concejala Delegada Actividades Económicas y Urbanísticas, de fecha 16 de septiembre de 2019, del siguiente tenor:

Visto el informe emitido por la Técnica de Administración General de fecha 12 de septiembre de 2019 en el que se expone lo siguiente:

1º.- Con fecha 18 de diciembre de 2018, la mercantil Niwala Alimentación S.L, presenta solicitud de licencia ambiental para el establecimiento de una actividad de “Almacén de condimentos y especias, café soluble y edulcorantes” en C/ La Serreta n.º 45 de Novelda.

2º.- Con fecha 22 de enero de 2019 el Arquitecto Municipal emite informe favorable sobre compatibilidad urbanística con el planeamiento municipal.

3º.- Con fecha 9 de mayo de 2019, el Ingeniero Técnico Municipal emite informe favorable a la concesión de la licencia.

4º.- El expediente ha sido sometido a **INFORMACIÓN PÚBLICA** mediante Edicto expuesto en el tablón oficial del Ayuntamiento, desde el 29 de mayo de 2019 al 27 de junio de 2019, así como notificación personal a los vecinos colindantes, concediendo el plazo de **VEINTE DÍAS** para la presentación de alegaciones. **NO SE HAN PRESENTADO ALEGACIONES.**

5º.- La Ponencia Técnica Municipal, en su sesión celebrada el 25 de julio de 2019, adoptó el Dictamen Ambiental de carácter favorable, de conformidad con lo establecido en el art. 58 de la LPCCA.

6º.- El 23 de agosto de 2019, se notificó a los interesados este Dictamen Ambiental concediéndoles, de conformidad con lo establecido en el art. 59.1 de la LPCCA., un trámite de audiencia de **DIEZ DÍAS**, para que alegaran lo que estimaran conveniente y presentasen, en su caso, la documentación que consideren oportuna.

7º.- Para autorizar la puesta en funcionamiento deberá presentar **Comunicación de puesta en funcionamiento previa a la apertura de la instalación o actividad**, de acuerdo con el art. 28 de la (ORP-LUA), acompañada de los requisitos exigidos en su punto 2, relacionados por el Ingeniero Técnico Municipal en su informe de fecha 9/05/2019.

- Certificado emitido por técnico competente de la ejecución del proyecto, en el que se especifique que la instalación y actividad se ajustan al proyecto técnico aprobado y a la normativa vigente que le sea de aplicación.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

- Certificado de la Instalación Eléctrica en Baja Tensión.
- Certificado de los sistemas de protección activa y pasiva contra incendios realizado por empresa instaladora autorizada.
- Otras autorizaciones administrativas, comunicaciones o declaración responsable que sean preceptivas en función de la actividad a desarrollar (en cualquier caso, justificación de inscripción del establecimiento en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, y cualquier otra que le sea de aplicación).

En la deliberación y votación de este asunto no participa el Concejal miembro de la Junta de Gobierno Local D. Iván Ñiguez Pina, por ostentar un interés directo en el asunto.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, PP, Compromís per Novelda y GUANYAR):

PRIMERO: CONCEDER LICENCIA AMBIENTAL a la mercantil NIWALA ALIMENTACIÓN S.L para la instalación de actividad dedicada a ALMACÉN DE CONDIMENTOS Y ESPECIAS, CAFÉ SOLUBLE Y EDULCORANTES, en C/ La Serreta 45 de Novelda.

SEGUNDO: La autorización estará condicionada al cumplimiento de las normas y medidas reseñadas por los técnicos en sus informes y todas aquellas que se establezcan en la legislación vigente en cada momento.

TERCERO: No podrá comenzar la actividad autorizada sin que antes se haya presentado "Comunicación de puesta en funcionamiento", junto con la documentación exigida en la normativa municipal y en el informe del Ingeniero Técnico municipal.

CUARTO: Notificar este acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

CUARTO: CONTRATACIÓN

PROCEDIMIENTO ABIERTO, PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SUMINISTRO DE MATERIALES PARA LOS TRABAJOS A REALIZAR CON MEDIOS MUNICIPALES POR EL DEPARTAMENTO DE CALIDAD URBANA DEL "EXCMO. AYUNTAMIENTO DE NOVELDA".- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA ERRÓNEA LOTE N.º 6

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Contratación, de fecha 10 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el expediente de contratación tramitado mediante Procedimiento Abierto, para la contratación del "Suministro de Material para los trabajos a realizar con medios municipales por el departamento de calidad urbana del Ayuntamiento de Novelda", cuyos pliegos de prescripciones técnicas y pliegos de cláusulas administrativas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 5 de abril de 2019, dividiéndose en lotes.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada en fecha 28 de junio de 2019, acordó declarar válida la licitación celebrada, así como proponer a la mercantil LLUMS I AIRE ELECTRICIDAD CARMELO, S.L. como adjudicataria del lote n.º 6 Electricidad.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Resultando que la citada mercantil ha presentado la documentación exigida en el Pliego de Cláusulas Jurídico-Administrativas Particulares, visto el certificado expedido por la Tesorería Municipal en fecha 31 de julio de 2019 sobre la inexistencia de deudas de naturaleza tributaria con esta Administración Local y atendiendo a que ingresó la garantía definitiva del contrato por importe de 300 € según mandamiento de ingreso n.º 12019000010909 de fecha 2/08/2019, resultó adjudicataria del contrato Lote n.º 6 mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 14 de agosto de 2019.

Vista la solicitud formulada por LLUMS I AIRE ELECTRICIDAD CARMELO, S.L. en fecha 1 de agosto de 2019 solicitando la devolución de la cantidad ingresada por error por importe de 600 €.

Visto el informe emitido por la Tesorera Accidental en fecha 30 de agosto de 2019 haciendo constar que dicha fianza de 600 € está depositada, según mandamiento n.º 12018000010934 de fecha 23/07/2019.

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 10 de septiembre de 2019 favorable a la devolución solicitada.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Devolver a la mercantil LLUMS I AIRE ELECTRICIDAD CARMELO, S.L. la garantía definitiva ingresada el 23/7/2019 según mandamiento n.º 12018000010934 por importe de 600€, de conformidad con el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación.

SEGUNDO: Notificar esta resolución a la mercantil interesada y al departamento de Tesorería.

PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, SIN PUBLICIDAD, DE LA PRESTACIÓN DE “SERVICIOS PUBLICITARIOS E INFORMATIVOS A ESTE AYUNTAMIENTO A TRAVÉS DE CANAL DE TELEVISIÓN”.- PRÓRROGA DEL CONTRATO

Vista la propuesta emitida por el Concejal de Contratación, de fecha 16 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto que la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2017, acordó aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han servido de base para la contratación del Procedimiento Negociado sin publicidad, para la prestación de los “Servicios Publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de canal de televisión”.

Visto que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 14 de julio de 2017, acordó adjudicar el citado Procedimiento Negociado sin publicidad a CABLE AIREWORLD S.A.U. por un importe anual de VEINTIDÓS MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (22.929,50€) correspondiendo 18.950 € al principal y 3.979,50€ al I.V.A., habiéndose formalizado el contrato en fecha 14 de diciembre de 2017, si bien para el cómputo del plazo de duración del mismo (2 años) se toma la fecha 15 de octubre de 2017 según el Pliego.

Visto que ha constituido la garantía definitiva del contrato, por importe de 1.895,00 euros, según mandamiento de ingreso nº 12017000018239.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

Visto que por parte del contratista se presentó escrito en fecha 11 de septiembre de 2019 solicitando prorrogar el contrato.

Visto el informe emitido por la Directora del Contrato en fecha 13 de septiembre de 2019 indicando *“que Cable Aireworld, S.A.U., mercantil con la que el Ayuntamiento de Novelda mantiene suscrito un contrato, formalizado el 14 de diciembre 2017, para la “Prestación de Servicios Publicitarios e Informativos a través de canal de televisión”, ha cumplido con todos los términos establecidos para la prestación del servicio objeto del contrato, por lo que se considera oportuno proceder a la prórroga del mismo por un periodo de un año, tal como se estipula en el pliego de condiciones que rigió la adjudicación del servicio.”*

Visto el informe emitido por la Técnico Municipal de Contratación en fecha 13 de septiembre de 2019.

Antes de la votación, la Sra. Ana Tomás quiere que conste en el Acta que vota a favor, pero quiere que el equipo de gobierno se comprometa a dotar de medios a la Emisora Municipal.

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: Aprobar la prórroga del contrato para la prestación de los “Servicios Publicitarios e informativos a este Ayuntamiento a través de canal de televisión” suscrito con la mercantil CABLE AIREWORLD S.A.U. en fecha 14 de diciembre de 2017, por un periodo de un año, rigiendo en todo momento los Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas aprobados por la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de julio de 2017, y la oferta presentada por el adjudicatario, otorgando efecto retroactivo al acuerdo expreso de las partes con fecha 15 de agosto de 2019.

SEGUNDO: La prórroga de un año aprobada surtirá efectos desde el día 15 de octubre de 2019.

TERCERO: Comunicar el presente acuerdo al Director del contrato y a los Departamentos de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

QUINTO: JUZGADO

RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000441/2019, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL PENTAKOLA BUSINESS, S.L..- ENCARGO DE PERSONACIÓN

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 12 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el oficio remitido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo N^º Tres de Alicante, que ha tenido entrada en este Ayuntamiento en fecha 9 de septiembre de 2019, número de Registro de Entrada 7582, solicitando la remisión del expediente administrativo tramitado en relación con el recurso contencioso-administrativo, procedimiento Ordinario n^º 000441/2019, interpuesto por la mercantil PENTAKOLA BUSINESS S.L., CONTRA SUMA GESTIÓN



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

TRIBUTARIA-EXCMA. DIPUTACIÓN DE ALICANTE Y EL AYUNTAMIENTO DE NOVELDA, frente a las modificaciones realizadas de la Tasa de Entrada de Vehículos y reservas del Ayuntamiento de Novelda, en las liquidaciones tributarias correspondientes a los ejercicios de 2018 y 2019, así como impugnando la ordenanza municipal de la citada Tasa.

Visto el requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso Advo. N° 3 de Alicante, de remisión del expediente administrativo íntegro, y emplazando al Ayuntamiento en el procedimiento.

Considerando que el recurso se interpone contra dos administraciones distintas, habiendo realizado cada una de ellas el trabajo de su competencia; el Ayuntamiento de Novelda la confección y aprobación de la Ordenanza Fiscal, y SUMA Gestión Tributaria la gestión y recaudación de las liquidaciones.

Considerando la necesidad de designar Letrado y Procurador para que represente a este Ayuntamiento en el procedimiento cuya acción judicial fue acordada mediante decreto de alcaldía de fecha 10 de septiembre de 2019.

Resultando que la firma Nuevas Ventajas S.L. (NuVe Consulting) suscribió contrato con el Excmo. Ayuntamiento de Novelda el 19 de junio de 2018, para la prestación del servicio de asistencia jurídica y defensa letrada en procedimientos judiciales.

Tras breve deliberación, LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

ÚNICO: Designar a la mercantil NUEVAS VENTAJAS S.L. (NuVe Consulting), a D., al resto de los letrados de la firma, y a los demás letrados apoderados notarialmente, para que asuman la Dirección Letrada de los intereses municipales en el procedimiento Contencioso N.º 000441/2019, seguido en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo N.º 3 de Alicante, así como la representación procesal directamente o mediante los Procuradores apoderados en las escrituras de poder otorgadas o que se otorgasen.

SEXTO: MUSEOS

PRÉSTAMO TEMPORAL DE PIEZA ARQUEOLÓGICA DEL MUSEO HISTÓRICO ARTÍSTICO DE NOVELDA AL MUSEO ARQUEOLÓGICO “JOSÉ SOLER” DE VILLENA

Vista la propuesta emitida por la Concejala de Archivos, Bibliotecas y Museo, de fecha 11 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Vista la solicitud de préstamo temporal renovable con fecha de entrada en registro general de este Ayuntamiento de 19 de octubre de 2018 y con CSV 1177777157761436762, presentada por el Museo Arqueológico “José Soler” del Ayuntamiento de Villena (Alicante).

Con fecha 3 de junio de 2019 por el Técnico de Archivo, Biblioteca y Museo, se emite el siguiente **INFORME**, que dice:

A. El Museo Arqueológico “José Soler” del Ayuntamiento de Villena (Alicante) tiene en marcha un proyecto de un nuevo espacio museístico, y dentro de él, tienen gran relevancia el espacio

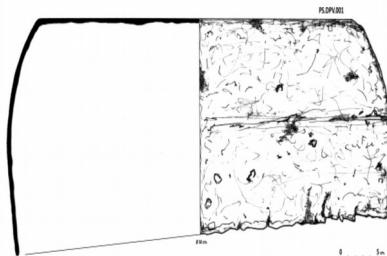


Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

de ajuares domésticos del yacimiento íbero de El Puntal, situado en Salinas. El Museo Histórico Artístico de Novelda posee una pieza que completaría el mencionado espacio objeto de la solicitud, marcada con el n.º de registro de entrada en inventario PS.DPV.001.

B. El Museo Arqueológico “José Soler” del Ayuntamiento de Villena (Alicante) conocedor de los fondos arqueológicos depositados y documentados en el Museo histórico Artístico de Novelda, nos solicita el préstamo temporal renovable de una pieza que se halla depositada en el Museo.

C. La pieza solicitada es:



POSIBLE TAPADERA DE PLOMO DE URNA FUNERARIA

Culto funerario

Procedencia: El Puntal (Salinas, Alicante)

Adscripción cultural: Ibérica.

Dimensiones: Diámetro máximo 50 cm.; Grosor medio 0,5 cm.

Nº Inv.: PS.DPV.001

Comentario: Esta pieza fue donada por el “Padre Vicente”, del Colegio Padre Dehón de Novelda, al Museo Histórico-Artístico de la ciudad, en el año 2010, conservándose actualmente en sus Fondos.

Bibliografía: Inédita.

Paralelos: Recipiente cerámico con tapadera de plomo de la Tumba 51. Necrópolis de Piquía (Arjona, Jaén).

D. A la vista de la solicitud consideramos que es sumamente interesante que una institución de prestigio como el Museo Arqueológico “José Soler” de Villena (Alicante), se interese por una pieza arqueológica depositada en este Museo, pues sin duda, la pieza solicitada será un vehículo de difusión de nuestro patrimonio histórico de primer orden.

E. Por tal motivo, creemos que la pieza descrita como “possible tapadera de plomo de urna funeraria de época íbera”, debe ser prestada en calidad de préstamo temporal renovable, teniendo en cuenta que el Museo de Villena, se hará cargo de un seguro individualizado de modalidad “clavo a clavo”, así como. De las medidas de conservación preventiva y de seguridad más adecuadas durante todo el periodo de exposición. Su traslado (concentración y dispersión), será realizado por una empresa especializada en Obras de Arte, o por el personal especializado del Museo de Villena, haciéndose cargo también de los gastos generados por el



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

desplazamiento de un correo acreditado que acompañe a la pieza solicitada.

F. El préstamo será temporal, por un periodo de cuatro años, y renovable por otros cuatro, de conformidad con lo establecido en la *Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen jurídico del sector público* (ILRJSP), en su art. 47.2.a) que regula los convenios interadministrativos, y, en el art. 49.h.1 y 2 que establece el periodo de préstamo, así como su prórroga, en su caso.

G. El préstamo temporal renovable de la pieza descrita considerada como material arqueológico, será autorizado también por la dirección General de Patrimonio de la Consellería de Cultura de la Generalitat Valenciana.

Como CONCLUSIÓN a los considerandos expuestos, se informa FAVORABLEMENTE a la solicitud de préstamo temporal renovable presentada por el Museo Arqueológico “José Soler” del Ayuntamiento de Villena (Alicante).

Lo cual pongo en su consideración a los efectos oportunos.”

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: CONCEDER el préstamo temporal de la pieza arqueológica del Museo Histórico Artístico de Novelda al Museo Arqueológico “José Soler” de Villena, con los condicionantes emitidos en el informe.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado de conformidad con lo establecido en el art. 40.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA, y previa declaración de urgencia, la Junta de Gobierno Local acordó tratar los siguientes asuntos:

PRIMERO URGENTE: APROBACIÓN DEL PADRÓN FISCAL DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL “RAMONA SIMÓN” PARA EL CURSO 2019/2020

Vista la propuesta emitida por el Concejal Delegado de Hacienda, de fecha 18 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el informe de la Unidad de Gestión de Ingresos en los siguientes términos:

En relación con la lista de alumnos admitidos para el Curso Escolar 2019/2020, de la Escuela Infantil Municipal “Ramona Simón”, remitida por la Concejalía de Educación, a la vista del informe técnico de dicho Departamento de Educación, en aplicación del artículos 3º relativo a la cuantía y en aplicación del artículo 10º relativo a las reducciones y bonificaciones del Precio Público para la prestación del servicio correspondiente, sujeto a baremación, a la vista de los datos aportados al expediente por el Departamento de Educación y en aplicación del artículo 8º para la confección de las listas cobratorias, se establecen las cuotas a satisfacer mensualmente por cada alumno admitido y que serán las que seguidamente se relacionan, que comprenden del número 1 al 26 ambos inclusive, proponiendo la aprobación de dicho padrón.



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA, por mayoría de seis votos a favor (PSOE, Compromís per Novelda y GUANYAR) y una abstención (PP):

PRIMERO: La aprobación del padrón anual relativo a la cuota mensual de los alumnos que figuran en la relación propuesta y por los importes relativos a la cuota mensual, que asciende a un total de 1.196,00 €, para el curso académico 2019/2020, de la Tasa por prestación de servicio de Enseñanza en la Escuela Infantil Municipal.

SEGUNDO: Notificar a los interesados en el expediente y a la Intervención Municipal.

SEGUNDO URGENTE: RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, PROCEDIMIENTO ORDINARIO N.º 000636/2018, INTERPUESTO POR LA MERCANTIL ORBER URBANISMO S.L..- DAR CUENTA DE LA SENTENCIA RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO

Vista la propuesta emitida por la Alcaldía del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, de fecha 20 de septiembre de 2019, en la que se expone lo siguiente:

Visto el recurso contencioso administrativo, procedimiento ordinario N° 000636/2018, interpuesto por la mercantil ORBER URBANISMO S.L., contra la desestimación presunta, por silencio administrativo negativo, de las reclamaciones de pago de honorarios presentadas, correspondientes a la factura n.º 6/2012.

Considerando que en este procedimiento ha recaído la Sentencia n.º 278/2019 de 02/09/2019, emitida por el Juzgado de lo Contencioso n.º 3 de Alicante, en la que se expone lo siguiente:

- Estimar íntegramente el recurso interpuesto, anulando, en consecuencia, la actuación administrativa nacida por silencio y que ha sido objeto de impugnación.
- Reconocer y declarar, como situación jurídica individualizada el derecho de la actora a percibir la cuantía de 30.610,66 euros (IVA incluido) en concepto de honorarios profesionales pendientes de abono por trabajos de defensa jurídica, cantidad que deberá ser abonada incluyendo los correspondientes intereses moratorios devengados desde su presentación en vía administrativa, que se cuantificarán en la forma que determina el artículo 216.4 del entonces vigente R.D.L. 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Mantener la Medida Cautelar que tiene concedida, que estará vigente hasta el momento en que la presente sentencia se declare firme, quedando alzada y extinguida desde ese momento.
- Se imponen las costas causadas a la Administración, limitando la cuantía máxima a reclamar en 1.500,00 euros (más IVA).

El Juzgador considera que resulta indiscutible que el Ayuntamiento ha incumplido la obligación de pago de unos trabajos profesionales encargados por acuerdo de la JGL, es decir estando plenamente acreditada la relación contractual entre la parte actora y el Ayuntamiento. Además



Excmo. Ayuntamiento de
Novelda

fueron realizados a plena satisfacción de la Corporación local, ya que no consta en el expediente ningún tipo de queja u objeción; es la Administración quién ha incumplido su obligación de pago, aun existiendo una tasación de costas realizada por la Administración de Justicia, incurriendo en una situación de enriquecimiento injusto, ya que la actora cumplió sus obligaciones contractuales.

Y en cuanto a los intereses de demora el juzgador señala que nos encontramos ante una deuda líquida, vencida y exigible, que no consta abonada a pesar de haberla reclamado en varias ocasiones; por lo que le es de aplicación el Art. 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratados de 2011, en el que se expone, entre otros, que la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de presentación de los documentos que acrediten la realización del contrato, y si se demorara deberá abonar los correspondientes intereses de demora.

A petición del Sr. Alcalde se hace constar en acta que el Letrado del Ayuntamiento no presentó conclusiones en el expediente judicial, tal y como se expone en el párrafo de la sentencia que se transcribe a continuación:

“.....se dio plazo a las partes para que formularan escrito de CONCLUSIONES sucintas. La parte actora efectuó sus conclusiones en escrito presentado telemáticamente en fecha 26 de marzo de 2019; no constan conclusiones realizadas por la Administración demandada, por lo que por Providencia de 7 de mayo de 2019 se le tuvo por precluido el trámite conferido y se declaró el pleito CONCLUSO PARA SENTENCIA.”

En base a los antecedentes expuestos,

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL se da por enterada de la Sentencia nº 278/2019 del Juzgado de lo Contencioso Advo. nº 3, dando traslado de la misma a los departamentos de Intervención y Tesorería municipales, para que se lleve a puro y debido efecto.

Y no habiendo más asuntos que tratar, de orden de la Presidencia, se levanta la sesión, cuando son las 9'50 horas, de todo lo cual, se extiende la presente acta que queda autorizada con la firma del Sr. Alcalde y de la Secretaria Accidental que certifica.

El Alcalde

La Secretaria Accidental

Francisco José Martínez Alted

M.ª José Sabater Aracil